

**Municipio de Nicolás Romero, Estado de México****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-15060-14-0919

919-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	55,635.9
Muestra Auditada	28,074.3
Representatividad de la Muestra	50.5%

La revisión comprendió la verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) aportados por la Federación durante 2016 al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por 55,635.9 miles de pesos. La muestra revisada fue de 28,074.3 miles de pesos, monto que representó el 50.5% de los recursos transferidos.

***Resultados*****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

**Ambiente de Control, nivel medio**

La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, aunado a ello, no se han establecido procedimientos para medir el conocimiento y apropiación de los documentos por parte de los servidores públicos ni los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta; además, las instancias que dan seguimiento y resolución a los mismos no están formalizadas. Sobre la competencia del personal la institución está en proceso de establecer medios para formar y mantener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

### **Administración de Riesgos, nivel bajo**

Es necesario formular un plan estratégico institucional que dirija de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos y metas relativas a su mandato, y que se encuentre alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; asimismo, establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos mediante los cuales se informe al Titular de la Institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

### **Actividades de Control, nivel medio**

Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos y mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, se requiere alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

### **Información y Comunicación, nivel medio**

Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

### **Supervisión, nivel bajo**

Se deben formalizar e implementar procedimientos para supervisar adecuadamente el control interno institucional, así como mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio fiscalizado, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 44 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

16-D-15060-14-0919-01-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**Transferencia de Recursos**

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF) transfirió los recursos del FISMDF 2016 por 36,635.9 miles de pesos al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y retuvo 19,000.0 miles de pesos, los cuales transfirió a una cuenta bancaria a nombre del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), por lo que la SF no transfirió los recursos del FISMDF 2016 de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones al municipio.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el oficio número DGARFT-A/3759/2017 del 12 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15000-14-0919-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones al municipio de Nicolás Romero, Estado de México; esta irregularidad fue denunciada a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3759/2017 del 12 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

3. El municipio de Nicolás Romero, Estado de México, registró contable y presupuestalmente los ingresos correspondientes a los recursos del FISMDF 2016 por 55,635.9 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 177.6 miles de pesos, así como las erogaciones por 32,519.4 miles de pesos; asimismo, el IMEVIS registró las erogaciones realizadas desde su cuenta bancaria por 18,999.4 miles de pesos; por lo que se registró un total de recursos ejercidos por 51,518.8 miles de pesos, los cuales contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes.

4. El IMEVIS no canceló la documentación comprobatoria de los egresos, realizados con los recursos del FISMDF 2016, con la leyenda de "Operado" y el nombre del fondo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el oficio número DGARFT-A/3759/2017 del 12 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### 16-B-15000-14-0919-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron con la documentación comprobatoria de los egresos, realizados con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, con la leyenda de "Operado" y el nombre del fondo; esta irregularidad fue denunciada a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3759/2017 del 12 de octubre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben responder 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, implantó el 84.6% de las disposiciones en tiempo y forma, es decir, con un cumplimiento razonable al objetivo de armonización contable.

#### **Destino de los Recursos**

6. Del presupuesto del FISMDF 2016 asignado al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por 55,635.9 miles de pesos, se constató que, al 31 de diciembre de 2016 ejercieron 39,112.1 miles de pesos, monto que representó el 70.3% y al 31 de mayo de 2017 se ejercieron 51,518.8 miles de pesos, monto que representó el 92.6%, por lo que se determinaron recursos no ejercidos por 4,117.1 miles de pesos. Adicionalmente, se determinaron rendimientos financieros por 177.6 miles de pesos, los cuales no fueron ejercidos. Los recursos se distribuyeron como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2017  
MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO  
FIS MDF 2016  
(Miles de pesos)

Concepto / Rubro o Programa	De enero a diciembre de 2016	%	De enero a mayo de 2017	%	Total	%
<b>INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>						
1. Vivienda	13,509.2	24.3	7,890.2	14.2	21,399.4	38.5
2. Agua	3,179.5	5.7	1,557.7	2.8	4,737.2	8.5
3. Drenaje	1,138.6	2.0	134.2	0.2	1,272.8	2.2
4. Urbanización	6,778.1	12.2	0.0	0.0	6,778.1	12.2
5. Proyecto institucional	1,112.7	2.0	0.0	0.0	1,112.7	2.0
6. Educación	13,394.0	24.1	2,824.6	5.1	16,218.6	29.2
<b>Total Pagado</b>	<b>39,112.1</b>	<b>70.3</b>	<b>12,406.7</b>	<b>22.3</b>	<b>51,518.8</b>	<b>92.6</b>
Subejercicio	16,523.8	29.7			4,117.1	7.4
<b>Total de los recursos del FIS MDF 2016</b>	<b>55,635.9</b>	<b>100.0</b>			<b>55,635.9</b>	<b>100.0</b>
Rendimientos financieros generados					177.6	
<b>Total Disponible</b>					<b>55,813.5</b>	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, y documentación justificativa y comprobatoria, proporcionados por el municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

El municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la aplicación de los recursos del FIS MDF 2016 por 2,295.0 miles de pesos quedando un saldo pendiente de ejercer por 1,999.7 miles de pesos.

#### 16-D-15060-14-0919-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,999,753.52 pesos (un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.), por la falta de aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los intereses generados, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**7.** El municipio de Nicolás Romero, Estado de México, destinó el 77.8% de los recursos asignados del FIS MDF 2016 en obras y acciones de incidencia directa, y el 12.8% de carácter complementario, por lo que los recursos del fondo se orientaron conforme al porcentaje establecido.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**8.** Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FIS MDF 2016 relacionados con los recursos transferidos al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se verificó lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES  
MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2016

Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de proyectos	Sí	No	Sí	Sí
Avance financiero	No	No	Sí	No
Ficha de indicadores	No	No	No	No
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de proyectos	No	No	No	No
Avance financiero	No	No	No	No
Ficha de indicadores	No	No	No	No
Calidad				N.A.
Congruencia				N.A.

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

N.A. No se Aplicó

El municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el segundo trimestre del formato Gestión de proyectos, ni el primero, segundo y cuarto trimestres del formato Avance financiero, así como los cuatro trimestres del formato Ficha de indicadores; asimismo, no publicó ningún trimestre de los tres formatos en su medio local oficial de difusión y en su página de Internet; además, debido a que el municipio no reportó la información relativa al cuarto trimestre del formato Avance financiero, no se pudo determinar la calidad y congruencia contenida con respecto de los reportes generados por el municipio.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Nicolás Romero el oficio número DGARFT-A/3652/2017 del 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**16-B-15060-14-0919-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Nicolás Romero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo referente al segundo trimestre del formato Gestión de proyectos, ni el primero, segundo y cuarto trimestres del formato Avance financiero, así como los cuatro trimestres del formato Ficha de indicadores; asimismo, no publicó ningún trimestre de los tres formatos en su medio local oficial de difusión y en su página de Internet; además, debido a que el municipio no reportó la información relativa al cuarto trimestre del formato Avance financiero, no se pudo determinar la calidad y congruencia contenida con respecto de los reportes generados por el municipio; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Nicolás Romero, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3652/2017 del 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

9. El municipio de Nicolás Romero, Estado de México, no dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) para el FISMDF 2016, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes; tampoco reportó a la SHCP, mediante el Sistema de Formato Único (SFU), su publicación en su órgano local oficial de difusión y en su página de Internet.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Nicolás Romero el oficio número DGARFT-A/3652/2017 del 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15060-14-0919-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Nicolás Romero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron un Programa Anual de Evaluaciones para los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes; tampoco reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Formato Único, su publicación en su órgano local oficial de difusión y en su página de Internet; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Nicolás Romero, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3652/2017 del 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

10. El municipio de Nicolás Romero, Estado de México, no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, las obras y acciones que se realizaron, el costo de cada una de estas, su ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Nicolás Romero el oficio número DGARFT-A/3652/2017 del 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15060-14-0919-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Nicolás Romero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron a sus habitantes el monto recibido de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal 2016, las obras y acciones que se realizaron, el costo de cada una de estas, su ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Nicolás Romero, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3652/2017 del 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

## Obras y Acciones Sociales

**11.** En seis obras ejecutadas por el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con número de contrato NR-OP 18,19,20,21,22/2016, NR-OP-23,24,25,26,28/2016, NR-OP-35/2016, NR-OP-54/2016, NR-OP-31/2016 y NR-OP-52-53/2016, pagadas con los recursos del FISMDF 2016, se constató que se adjudicaron de forma directa y no conforme a los rangos establecidos en materia de obra pública; asimismo, no contaron con el dictamen de excepción a la licitación pública e invitación restringida debidamente fundado y motivado.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Nicolás Romero el oficio número DGARFT-A/3652/2017 del 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

### 16-B-15060-14-0919-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Nicolás Romero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de forma directa los contratos con número NR-OP 18,19,20,21,22/2016, NR-OP-23,24,25,26,28/2016, NR-OP-35/2016, NR-OP-54/2016, NR-OP-31/2016 y NR-OP-52-53/2016, y no conforme a los rangos establecidos en materia de obra pública; asimismo, no contaron con el dictamen de excepción a la licitación pública e invitación restringida debidamente fundado y motivado; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Nicolás Romero, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3652/2017 del 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**12.** Con la revisión física de la obra con número de contrato NR-OP-57-2016, ejecutada por el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se comprobó que se realizaron pagos con recursos del FISMDF 2016 por 280.9 miles de pesos por concepto de mobiliario para comedor escolar, los cuales no fueron localizados.

El municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó la ubicación física del mobiliario adquirido con los recursos del fondo; asimismo, la Contraloría Municipal de Nicolás Romero emitió el dictamen técnico, en el que dio constancia que los conceptos pagados se encuentran en las instalaciones del comedor, el cual se encontró en funcionamiento, con lo que se solventa lo observado.

**13.** Con la revisión física de la obra con número de contrato NR-OP-54-2016, ejecutada por el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se constató que no se encontraba terminada ni en operación; asimismo, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados por 898.7 miles de pesos.

El municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó la documentación que acreditó la modificación y autorización de los conceptos pagados; asimismo, la Contraloría Municipal de Nicolás Romero emitió el dictamen técnico, por medio del cual dio constancia de la visita física



realizada a los trabajos ejecutados, los cuales coinciden con los conceptos modificados y pagados con los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

### **Desarrollo Institucional**

**14.** El municipio de Nicolás Romero, Estado de México, destinó recursos del FISMDF 2016, por 1,112.7 miles de pesos, para la adquisición de sillas, pizarrones, mesas, impresoras y equipos laptop, en el programa de desarrollo institucional; sin embargo, derivado de la visita física se observó que de las 40 laptops, no se asignaron 20 al personal respectivo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Nicolás Romero el oficio número DGARFT-A/3652/2017 del 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

#### **16-B-15060-14-0919-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Nicolás Romero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adquirieron 20 equipos laptop con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, los cuales no fueron asignados al personal respectivo; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Nicolás Romero, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/3652/2017 del 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

### **Gastos Indirectos**

**15.** El municipio de Nicolás Romero, Estado de México, no destinó recursos del FISMDF 2016 para gastos indirectos.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**16.** Al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se asignaron recursos del fondo por 55,635.9 miles de pesos. Al 31 de diciembre de 2016 el municipio ejerció 39,112.1 miles de pesos que representó el 70.3% y al 31 de mayo de 2017 se ejercieron 51,518.8 miles de pesos monto que representó el 92.6%, por lo que se determinaron recursos no ejercidos por 4,117.1 miles de pesos. Adicionalmente se determinaron rendimientos financieros por 177.6 miles de pesos, los cuales no fueron ejercidos. Lo anterior, limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa y deja fuera del proceso fiscalizador los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 92.6% (51,518.8 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y mejoramiento de la vivienda un total de 27,409.3 miles de pesos, que representaron el 53.2% de los recursos pagados del FISMDF 2016, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 77.8% de los recursos pagados se orientaron en la programación y contratación de obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 12.8% de lo ejercido se aplicó para proyectos complementarios; por lo anterior coadyuvó al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 16 obras programadas, se tomó una muestra de 10 obras, de las cuales 8 se encontraron concluidas y operando, y 2 en proceso.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de desarrollo social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 92.6% de lo transferido; además, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio fue del 70.3% de lo pagado y el 77.8% a proyectos de contribución directa.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF  
CUENTA PÚBLICA 2016

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% pagado del monto disponible).	70.1%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2017) (% pagado del monto disponible).	92.3%
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible).	90.3%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	0.0
II.4.- Porcentaje del fondo destinado en infraestructura social básica (% pagado del monto disponible).	49.1%
II.5.- Porcentaje del fondo aplicado en proyectos de contribución directa (% pagado del monto disponible).	77.6%
II.6.- Porcentaje del fondo aplicado en proyectos de contribución complementaria y especiales (% pagado del monto disponible).	12.7%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF 2016, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

**16-D-15060-14-0919-01-002 Recomendación**

Para que el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias para el cumplimiento de objetivos y metas, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 1,999.8 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó (aron) 12 observación (es), de la(s) cual (es) 2 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 10 restante (s) generó (aron): 2 Recomendación (es), 7 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 28,074.3 miles de pesos, que representó el 50.5% de los 55,635.9 miles de pesos transferidos al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, no había ejercido el 29.7% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de mayo de 2017), aún no se ejercía el 7.4%; ello generó el atraso en la ejecución de las obras programadas.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó la falta de aplicación de recursos por un importe de 1,999.8 miles de pesos, que representa el 7.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio de Nicolás Romero, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP el segundo trimestre del formato Gestión de proyectos, ni el primero, segundo y cuatro trimestres del formato Avance financiero, así como los cuatro trimestres del formato Ficha de indicadores, de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos, no publicó ningún trimestre de los tres formatos en su medio local oficial de difusión y en su página de Internet; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo, referentes al logro de metas y al logro operativo, no se determinaron por el municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Adicionalmente, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 92.6% de lo transferido, lo destinado a la

población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio fue del 70.3% de lo pagado y el 77.8% a proyectos de contribución directa.

En conclusión, el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería y la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ambas del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, así como el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción I, y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 70, fracción II, 71, 72 y 79.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, último párrafo; 33, apartado A, fracción I y párrafo cuarto, apartado B, fracción II, incisos a y c; 48 y 49, fracción V.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: numeral Trigésimo Quinto.

Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo 2014 y 12 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2016: numerales 2.6, párrafo primero y 2.3.1 y Anexo I. del Catálogo del FAIS.

Lineamiento de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numerales 3 y 4.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: artículos 12.20, 12.21, 12.33 y 12.34, fracción II.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: artículo 70.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016: artículo 42.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/593/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance; mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 6 y 16 se consideran como no atendidos.

